

## RESOLUCIÓN No. 149

**4 de mayo de 2022**

Por la cual se convoca a las entidades financieras para la presentación de propuestas de crédito público

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES**, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confieren la Constitución Política y los Decretos 133 de 1986 y 2681 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía financiera, creada mediante el Acuerdo Municipal 123 de 1995 y la cual tiene como objeto la ejecución de obras de interés público, por el sistema de contribución por valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

**SEGUNDO:** Que, en desarrollo de su objeto social, el INVAMA pretende ejecutar un proyecto de modernización del sistema de Alumbrado Público para lo cual requiere la suscripción de un contrato de empréstito por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00).

**TERCERO:** Que el Decreto 1068 de 2015, por el cual se reglamenta el sector de Hacienda y Crédito Público, establece en su artículo 2.2.1.2.1.1 que: “ (...) Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes”.

**CUARTO:** Que el artículo 13 del Decreto 2681 de 1993, prescribe: “*Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*”.

**QUINTO:** Que el inciso segundo, del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece que los contratos de empréstito, pese a ser de contratación directa, se encuentra exceptuado de la prohibición general establecida por la Ley de Garantías.

**SEXTO:** Que el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1086 de 2015 dispuso que *“...las entidades estatales deberán evaluar las diferentes alternativas del mercado, para lo cual, en cuanto lo permitan las condiciones del mismo y el tipo de la operación a realizar solicitarán al menos dos cotizaciones. Así mismo, las entidades estatales deberán tener en cuenta el ofrecimiento más favorable, considerando los factores de escogencia tales como clase entidad financiera, cumplimiento, experiencia, organización, tipo de crédito, tasa de interés, plazos, comisiones y, en general, el costo efectivo de la oferta, con el propósito de seleccionar la que resulte más conveniente para la entidad”*.

**SEPTIMO:** Que, en consecuencia, es necesario establecer los requisitos y condiciones mínimas exigidas para participar en la presente convocatoria y factores de calificación para la evaluación y escogencia de la oferta más favorable que le permita a INVAMA financiar el proyecto de modernización del sistema de Alumbrado Público que pretende ejecutar.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a las entidades financieras para que presente sus propuestas de crédito público que permitan al Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, seleccionar la oferta u ofertas más favorables, con el fin de celebrar el contrato de empréstito de deuda pública por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)** destinados a financiar el proyecto de Modernización del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Manizales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Condiciones y requisitos para la selección de la entidad financiera:

1. Presentación de propuesta, en sobre cerrado y la cual debe contener:
  - Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal.
  - Propuesta financiera que discrimine plazos, periodos de pago, tasa de interés y cronograma de amortización del crédito.

#### **Condiciones de la Propuesta:**

- Plazo de financiación
- Tasa de Interés
- Amortización
- Período de gracia

**ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:**

- Fecha de publicación y envío de la Convocatoria a las entidades financieras: **4 de mayo de 2022.**
- Fecha de presentación de propuestas: **6 de junio de 2022.**
- Fecha de apertura y revisión de propuestas: **07 de junio de 2022**

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**  
Gerente

Revisó: Omar Orozco Cárdenas – Líder Unidad Jurídica

